

Sector No Financiero  
Litigiosidad del  
Estado

**Ministerio de Trabajo - Dirección de Asuntos Jurídicos  
y de Inspección**

Res N°: 198/2007 - Fecha: 26/12/07

**CONSIDERACIONES  
GENERALES**

**ASPECTOS PRINCIPALES**

**Datos del Informe**

•La auditoría se propuso efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en la Dirección de Inspección Federal del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con el objeto referido al Ambiente de control - Gestión administrativa y judicial de sumarios por infracciones - Causales de litigiosidad.

**Período Auditado**

•El informe comprende los años 2004, 2005 hasta Abril de 2006.

De conformidad con lo previsto por el Decreto 355/02, compete al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral como autoridad central y de superintendencia de la inspección del trabajo, y coordinar las políticas y los planes nacionales de fiscalización y en especial los relativos al control del empleo no registrado; así como en la elaboración y fiscalización de las normas generales y particulares referidas a higiene, salud, seguridad y a los lugares o ambientes donde se desarrollan las tareas en el territorio de la Nación.

Y compete a la Dirección de Inspección Federal - creada por Decreto 613/00 las siguientes acciones:

- Fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social, en lo que hace a las obligaciones de los empleadores en dicha materia y en las competencias propias mencionadas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias en jurisdicción nacional.
- Llevar el registro de empresas de personal eventual y de las proveedoras de bienes y/o servicios en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral.
- Otorgar las autorizaciones y excepciones previstas en las normas legales.

Existen cuestiones pendientes de reglamentación respecto de las competencias y responsabilidades de la Dirección de Inspección Federal del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de policía del trabajo, empleo y seguridad social.

No se han aportado elementos concluyentes que evidencien una estrategia de fiscalización.

La inexistencia de : a) una base de datos conteniendo todos los sujetos a fiscalización registrados en los distintos entes (AFIP, Gobierno de la CABA), b) los antecedentes de operativos anteriores y el análisis de los resultados de las fiscalizaciones llevadas a cabo, y c) criterios definidos por escrito que reglamenten la asignación de prioridades y la metodología a desarrollar, que permitan la elaboración de un mapa de riesgo, no contribuyen en ese sentido, debilitando el esquema de controles que debe llevar a cabo la Dirección de Inspección Federal.

En este orden, se ha verificado la inexistencia de acciones de coordinación con la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y de fiscalizaciones del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, que

**Qué es el P.N.R.T?**

El Plan Nacional de Regularización del Trabajo fue creado por Ley 25.877 como un plan sistemático y permanente con alcance en todo el territorio nacional, mediante el cual se procura combatir el trabajo no registrado; alcanzar una mayor eficiencia en la detección y corrección de los incumplimientos de la normativa laboral y la seguridad social; lograr la incorporación al sistema de seguridad social de los trabajadores excluidos; lograr que los empleadores regularicen en forma voluntaria su situación y difundir la problemática derivada del empleo no registrado y los beneficios de su regularización. A tal fin, se dispone que el Ministerio de Trabajo es competente -sin perjuicio de las facultades concurrentes de la A.F.I.P.- para fiscalizar en todo el territorio nacional, el cumplimiento por parte de los empleadores de las obligaciones de la seguridad social.

*Los informes de Auditoría son aprobados por el Colegio de Auditores Generales conformado por el Presidente Dr. Leandro O. Despouy, y los Auditores Generales Dr. Vicente Mario Brusca, Dr. Francisco J. Fernández, Dr. Alfredo Fóllica, Dr. Oscar Santiago Lamberto, Dr. Gerardo L. Palacios y Dr. Horacio F. Pernasetti.*

**Informe completo**

[www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2007/2007\\_198.pdf](http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2007/2007_198.pdf)

**Normativa Vigente**

- Ley 24.156 art. 118
- Res. 145/93 AGN
- Decreto 355/02
- Ley 25877 PNRT  
Res.655/05  
Res. Gral. 1566 AFIP  
Arts. 36, 37 y 33
- Ley 25.212
- Ley 24.557
- Decreto 613/00 DIF
- Ley de Ministerios  
22.520 Decreto 438/92
- Res. 11/06 Derogo la  
Res. 321/02
- Ley 12.713
- Ley 25.800 Arts.5,6,9
- Ley 18.695
- Ley 25.250 Reforma  
Laboral Art. 31
- Decreto 628/05

en carácter de autoridad de aplicación de la Ley de trabajo a domicilio le competen al Ministerio de Trabajo.

Las debilidades detectadas en la documentación de las infracciones determinaron que el 39% de las actas de infracción incluidas en la muestra fueran anuladas por el propio Ministerio por incumplimientos de requisitos de forma.

Se ha observado una considerable demora en el diligenciamiento de sumarios. Se detectaron deficiencias en el sistema de registro de las sanciones aplicadas. En aquellos casos de pagos en cuotas, no se acreditó la realización de un proceso de seguimiento que garantice el cobro de las multas aplicadas, ni el cumplimiento normativo en cuanto a la aplicación de intereses (en algunos casos se aplicaron intereses y en otros no).

En el seguimiento del diligenciamiento de litigios judiciales se observaron: falta de antecedentes en los archivos del Ministerio, registro informático desactualizado, demoras en el trámite (52% de los casos verificados), falta de gestión de medidas (28%), no concurrencia a algunos actos procesales (7%), demoras injustificadas en el impulso procesal (14%), falta de constatación oportuna de domicilio (22%) y gran cantidad de ejecuciones de multas por cifras poco significativas.

Se ha verificado que existe desproporción entre la cantidad de profesionales asignados y el total de causas (10 abogados para 9.359 causas) y en la cantidad asignada a cada profesional abogado a cargo de la gestión de juicios de ejecución de multas.

En el descargo el Ministerio manifiesta haber encarado algunas acciones tendientes a resolver los aspectos observados consistentes en la emisión mediante sistema del Certificado de Deuda, implementación del módulo "impugnaciones y apelaciones administrativas" en el Sistema informático Plan Nacional de Regularización del Transporte, el acceso de todas las Agencias Territoriales a consultas en tiempo real y el reordenamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

---